CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.729 expedida en Pasto, en su calidad de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS, nombrado mediante orden semanal No. 038 del 16 de septiembre de 2023 y de acuerdo con el acta de posesión de personal No. 000028 del 30 de junio de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional 4223 del 23 de junio de 2022. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, con NIT. 830.087.443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS** por una parte y por la otra, la firma **GRUPO URBEIN S.A.S.** identificada con NIT. 901.095.784-1, inscrito en la Cámara de Comercio con matrícula mercantil del 7 de julio de 2017, bajo en No. 02240880 del libro IX. Representada Legalmente por la señora **NANCY CRISTINA RIOS DIAZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 30.353.257 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, previas las siguientes consideraciones: **a.-** Que el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS requiere “CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023”. **b.-** Que el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($156.615.370,00), respaldado por el certificado

de disponibilidad presupuestal No. No. 29523, con fecha 30 de agosto de 2023. **c.-** Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2207, Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean acordes, modifiquen o adicionen. **d.-** Que el día 31 de octubre de 2023 se realizó el cierre del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No.336-SAMC-CENACINGENIEROS-2023, momento en el cual se recepcionó la oferta de la empresa GRUPO URBEIN S.A.S. tal como consta en la plataforma SECOP II. **e.-** Que se adelantó la correspondiente evaluación por parte del comité jurídico, técnico y económico, quienes concluyeron que la propuesta presentada CUMPLE con lo solicitado por la entidad. **f.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **g.-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS a cumplir con el objeto del proceso de selección consistente en **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL EDIFICIO DONDE LABORA EL PERSONAL ORGÁNICO DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".** El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
PRELIMINARES					
1	SERVICIO DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE MATERIAL, CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DESMONTADO). TRASIEGO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN A ESCOMBRERA CERTIFICADA (SE DEBERA ANEXAR CERTIFICACION DE LA DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS)	M2	150	$ 12,961.00	$ 1,944,150.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PERFIL PVC (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN, Y AJUSTE DE LA ESTRUCTURA).	M2	150	$ 57,882.00	$ 8,682,300.00
3	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE BISAGRA INCRUSTADA EN PISO, PARA PUERTAS EN VIDRIO (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN, Y AJUSTE DE LA ESTRUCTURA).	UNIDAD	5	$ 507,627.00	$ 2,538,135.00
4	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA.(Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m	M	1	$ 404,412.00	$ 404,412.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	UNIDAD	1	$ 271,384.00	$ 271,384.00

6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO 3 MANOS SOBRE MURO (INCLUYE MATERIAL 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES (Incluye retiro de pintura existente, arreglo de pañete, limpieza de muros,).	M2	200	$ 19,190.00	$ 3,838,000.00
7	AJUSTES DE DIVISIONES DE BAÑOS (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN, Y AJUSTE DE LA ESTRUCTURA).	UNIDAD	10	$ 233,796.00	$ 2,337,960.00
ILUMINACION					
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 4000Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas, Garantía de 5 años o superior, La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	160	$ 171,283.00	$ 27,405,280.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA de marca reconocida y homologada por el CIDET	UNIDAD	1	$ 275,206.00	$ 275,206.00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20A. Calidad de marca reconocida y homologada por el CIDET	UNIDAD	1	$ 19,278.00	$ 19,278.00

11	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UNIDAD	1	$ 152,178.00	$ 152,178.00
12	CANALETA METALICA CON DIVISION 10X4 cm LAMINA COLD ROLLED CAL 22 INCLUYE MIN DOS TROQUELESXM	UNIDAD	1	$ 62,181.00	$ 62,181.00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA METÁLICA GALVANIZADA REF: 2400, Doble fondo, Equipo para trabajar en alturas hasta 3.5 mts. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 15,791.00	$ 15,791.00
14	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA 20A 125V NEMA 5-20R.	UNIDAD	1	$ 39,946.00	$ 39,946.00
15	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UNIDAD	1	$ 690,614.00	$ 690,614.00
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TRIFASICO INDUSTRIAL EN CAJA MOLDEADA CON UNIDAD DE DISPARO TERMOMAGNETICA FIJA 80A, 25 kA INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 292,040.00	$ 292,040.00
17	DESMONTE LUMINARIA. (Incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts). TRASIEGO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN A ESCOMBRERA CERTIFICADA (SE DEBERA ANEXAR CERTIFICACION DE LA DISPOSICION FINAL DEL ESCOMBROS)	UNIDAD	1	$ 283,016.00	$ 283,016.00

18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PLÁSTICA CON DIVISIÓN DE 150x50 mm, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, UNIONES, DERIVACIONES EN T, ÁNGULOS EXTERNOS, ÁNGULOS INTERNOS, TAPAS FINALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 78,424.00	$ 78,424.00
19	SUMINISTRO, INSTALACION DE BALA LED 18W 8" DE EMPOTRAR, DRIVER Multivoltaje, TEMPERATURA DE COLOR OPCIONAL BLANCA/CALIDA 6500/3700K, HORAS DE VIDA UTIL 50.000 HORAS, DISPARADOR 100% EN ALUMINIO. IRC>85, PF>95%, THD<12%, 2235 LUMENES (±10%). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	1	$ 44,100.00	$ 44,100.00
20	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE CIRCUITO ELECTRICO MONOFÁSICO (HASTA 6 SALIDAS Y/O PUNTOS ELÉCTRICOS) DESDE TABLERO EXISTENTE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 432,645.00	$ 432,645.00
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE PISO EN ACERO COLOR BRONCE CON TOMACORRIENTE DOBLE DE 15A 125V, NEMA 5-15R, 2P; INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	1	$ 347,002.00	$ 347,002.00
INSTALACIONES HIDRÁULICAS					
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO PEDAL 310-WC-4.8 Fluxómetro de pedal para WC de 32 mm o 38 mm, 4.8 litros por descarga.	UNIDAD	12	$ 1,457,231.00	$ 17,486,772.00
23	MANTENIMIENTO DE BATERÍAS DE BAÑOS HOMBRES Y MUJERES (CAMBIO DE EMPAQUES O “RING DE VÁLVULAS FLUXÓMETRO Y ORINALES(INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UNIDAD	12	$ 239,169.00	$ 2,870,028.00

24	EXTRACCIÓN LODOS POZO EYECTOR Y/O TANQUE SEPTICO Y/O TANQUE DE SEDIMENTACIÓN EXISTENTE - mediante equipo de bombeo, incluye disposicion final controlada de los lodos en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente	SERVICIO	2	$ 1,345,351.00	$ 2,690,702.00
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMBIO DE 2 FLOTADORES ELECTRICOS CADA UNO DE 110 VOLTIOS CON SUS ADAPTADORES (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	UNIDAD	1	$ 366,075.00	$ 366,075.00
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TANQUE DE 17.000 LITROS DE AGUA POTABLE (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	UNIDAD	2	$ 820,008.00	$ 1,640,016.00
CARPINTERÍA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO Y AMOBLAMIENTO					
27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESCRITORIOS INCLUYE AJUSTE , SUMINISTRO, CAMBIO DE RIELES DE EXTENCIÓN Y CHAPAS (INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN, CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UNIDAD	117	$ 164,620.00	$ 19,260,540.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED HIDRAULICA					
28	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTO.	UNIDAD	2	$ 312,872.00	$ 625,744.00



29	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO	UNIDAD	2	$ 424,647.00	$ 849,294.00
30	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPULSOR O TURBINA EN BRONCE.	UNIDAD	2	$ 424,292.00	$ 848,584.00
31	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR.	UNIDAD	2	$ 265,275.00	$ 530,550.00
32	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE BORNES ELECTRICO.	UNIDAD	2	$ 76,291.00	$ 152,582.00
33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTATOR.	UNIDAD	2	$ 155,997.00	$ 311,994.00
34	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION BOBINADO MOTOR	UNIDAD	2	$ 444,171.00	$ 888,342.00
35	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION	UNIDAD	2	$ 380,718.00	$ 761,436.00



36	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA CORTINA DE 2"1/2 EN BRONCE X 150 LB	UNIDAD	2	$ 618,129.00	$ 1,236,258.00
37	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION UNIVERSAL EN PVC DE 2"1/2 ALTA PRESION.	UNIDAD	2	$ 528,869.00	$ 1,057,738.00
38	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION ADAPTADOR EN PVC DE 2"1/2 ALTA PRESION.	UNIDAD	2	$ 165,142.00	$ 330,284.00
39	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION MANOMETRO DE 0-200 PSI CON GLICERINA CARATULA DE 2"1/2.	UNIDAD	2	$ 312,384.00	$ 624,768.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED AGUA LLUVIA					
40	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTO.	UNIDAD	2	$ 319,931.00	$ 639,862.00
41	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO	UNIDAD	2	$ 424,647.00	$ 849,294.00



42	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPULSOR O TURBINA EN BRONCE.	UNIDAD	2	$ 424,292.00	$ 848,584.00
43	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR.	UNIDAD	2	$ 203,050.00	$ 406,100.00
44	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE BORNES ELECTRICO.	UNIDAD	2	$ 82,977.00	$ 165,954.00
45	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTATOR.	UNIDAD	2	$ 155,997.00	$ 311,994.00
46	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION BOBINADO MOTOR	UNIDAD	2	$ 444,171.00	$ 888,342.00
47	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION DE PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION	UNIDAD	2	$ 521,291.00	$ 1,042,582.00
48	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA CORTINA DE 2"1/2 EN BRONCE X 150 LB	UNIDAD	2	$ 666,802.00	$ 1,333,604.00



49	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION UNIVERSAL EN PVC DE 2"1/2 ALTA PRESION.	UNIDAD	2	$ 631,767.00	$ 1,263,534.00
50	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION ADAPTADOR EN PVC DE 2"1/2 ALTA PRESION.	UNIDAD	2	$ 266,609.00	$ 533,218.00
51	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RED HIDRAULICA QUE CONSISTE EN SUMINISTRO E INSTALACION MANOMETRO DE 0-200 PSI CON GLICERINA CARATULA DE 2"1/2.	UNIDAD	2	$ 584,522.00	$ 1,169,044.00
52	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, RODAMIENTO MOTOR	UNIDAD	2	$ 291,884.00	$ 583,768.00
53	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE,SELLO MECANICO	UNIDAD	2	$ 308,479.00	$ 616,958.00
54	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, IMPULSOR O TURBIBNA EN BROONCE	UNIDAD	2	$ 336,789.00	$ 673,578.00
55	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, VENTILADOR	UNIDAD	2	$ 220,753.00	$ 441,506.00



56	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, PLACA DE BORNES,	UNIDAD	2	$ 80,393.00	$ 160,786.00
57	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, ESTATOR,	UNIDAD	2	$ 155,997.00	$ 311,994.00
58	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, BOBINADO MOTOR,	UNIDAD	2	$ 414,270.00	$ 828,540.00
59	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, PRESOSTATOS DE ALTA Y BAJA PRESION,	UNIDAD	2	$ 521,291.00	$ 1,042,582.00
60	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE,VALVULA CORTINA DE 2"1/2 EN BRONCE X 150 LB,	UNIDAD	2	$ 618,949.00	$ 1,237,898.00
61	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, UNIVERSAL EN PVC DE 2" 1/2, ADAPTADOR EN CPVC DE 2"1/2, MANOMETRO DE 0-2000 PSI CON GLICERINA CARATULA	UNIDAD	2	$ 319,931.00	$ 639,862.00
62	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, ADAPTADOR EN CPVC DE 2"1/2,	UNIDAD	2	$ 308,479.00	$ 616,958.00

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

63	MANTENIMIENTO SISTEMA AGUA POTABLE, MANOMETRO DE 0-2000 PSI CON GLICERINA CARATULA	UNIDAD	2	$ 340,439.00	$ 680,878.00

SUBTOTAL		$ 119,973,169.00
AIU ADMINISTRACION %	**12%**	$ 14,396,780.28
AIU IMPREVISTOS %	**6%**	$ 7,198,390.14
AIU UTILIDAD %	**2%**	$ 2,399,463.38
AIU IVA %	**19%**	$ 455,898.04
TOTAL		$ 144,423,700.84

ADQUISICIÒN INSTALACIÒN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS HIGRÓMETRO, DESHUMIDIFICADOR Y EXTRACTOR DE AIRE PARA EL AREA DE ARCHIVO DEL CEDOC

	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

64	Suministro e instalacion de HIGRÓMETRO Rango de temperatura: Interior: -10 ° C a + 50 ° C Exterior: -50 ° C a + 70 ° C Rango de humedad: Interior: 20% a 99% H.R.(Cuando la humedad es <20% H.R., muestra 10% H.R. directamente).Alimentación : 1,5V (tamaño AAA x1) (Incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.)	UNIDAD	1	$ 2,501,184.00	$ 475,224.96	$ 2,976,408.96
65	Suministro e instalacion de DESHUMIDIFICADOR Tableta 2 en 1 Bicolor (azul y blanco) Composición Cloruro cálcico Absorción inmediata Primera gota en menos de 24 h* y duradera Hasta 2 meses* en una habitación de 15 m² * Dependiendo del nivel de humedad y la temperatura ambiente (Incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.)	UNIDAD	1	$ 6,798,618.00	$ 1,291,737.42	$ 8,090,355.42
66	Suministro e instalacion de EXTRACTOR DE AIRE ICP-EE800 31” Cobertura: 40 Mts2 (Incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.)	UNIDAD	1	$ 763,138.00	$ 144,996.22	$ 908,134.22
	TOTAL					$ 11,974,898.60

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$156,398,599.44**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($156.398.599,44).

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. Conforme lo anterior, se liberará el excedente, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, pagará el valor del contrato en El valor del contrato se pagará mediante UN (01) UNICO PAGO. Realizado una vez se cumpla el objeto del contrato, mediante abono a la cuenta de Ahorros No. 5300547527 del Banco Davivienda, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción a satisfacción por parte del EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). 3. Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución 00042 emitida por la DIAN y demás normas aplicables 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. La verificación por parte del EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al rubro A -02-02-02-005-004 por concepto de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	VALOR ADJUDICADO	VALOR A LIBERAR
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	CEDOC	$156,615,370.00	$156,398,599.44	$216,770.56

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el VEINTE (20) de diciembre de 2023 y el servicio será prestado en n las instalaciones del COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA 102 No. 7 – 80 Cantón Norte ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato así:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad del mismo	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (03) años mas
ESTABILIDAD Y CLAIDAD DE LA OBRA	Para cubrir los perjuicios derivados de mala calidad de la obra	35% del valor total del contrato	Cubrirá plazo de 5 años contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento de la aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así mismo, deberá expresar que renuncia al beneficio de excusión y cumplir con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015. **ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, o correo electrónico así: las que deba realizar EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se remitirán a la Calle 139 Nro. 94 90 Torre 1 Ofc. 602 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo grupourbein@gmail.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las

siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia

expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales

de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos

651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente

contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, podrá hacer efectiva la cláusula Décimo Novena de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será la MY. OSCAR FERNANDO GONZALEZ VELANDIA, Oficial Analista presupuesto CEDOC, debidamente nombrado mediante Resolución 00007445 del 10 de octubre de 2023 EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no

podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado

de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme las especificaciones técnicas y la oferta allegada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que EL CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral

y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo sucustodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10. El contratista adjudicado deberá entregar dentro de los documentos del alcance del proyecto los planos de detalles de lo construido de cada uno de los espacios intervenidos del proyecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS se compromete con: 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se

requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro

presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en el pliego de condiciones y que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra

tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder EL MDN - EJERCITO

NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d.** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del

contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 30323. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. En constancia de lo anterior, se suscribe a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023).

Por EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE OBRA No. 326-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS y **GRUPO URBEIN S.A.S. NIT. 901095784-1**

Teniente coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA

Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Por el CONTRATISTA,

NANCY CRISTINA RIOS DIAZ

Representante Legal

PS. PAULA ANDREA LOAIZA
Comité Jurídico Evaluador